

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
H/450/AA.	Hicasa.	A y 16 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 90.047.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos y 19 equivalentes.	A y 16 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 74.466.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos y 19 equivalentes.
II. Gran área de expansión industrial de Castilla y León			
LE/290/CL.	«Máquinas Noroeste, S. A.»	A y 10 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 49.098.000 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo fijos.	A y 9 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 49.098.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.
LO/463/CL.	«Bodegas Muga, S. A.»	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 8 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 587.916.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 8 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 430.867.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.
S/124/CL.	«Hoteles Cantabria, S. A.»	A y 17 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 268.796.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos y dos equivalentes.	A y 17 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 268.796.000 pesetas y la creación de 13 puestos de trabajo equivalentes.
I. Gran área de expansión industrial de Extremadura			
BA/1060/AE.	SAT 7497 Mas del Bordellet.	A y 23 por 100 de subvención que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 538.251.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos y 55 equivalentes.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 538.251.000 pesetas y la creación de 23 puestos de trabajo fijos y 15 equivalentes.
CC/841/AE.	Jesús Ibañez García.	Desestimado.	A y 19 por 100 de subvención que se desglosa en 14 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 5.583.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.

7449

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1992, interpuesto por don Carlos van Oosterzee Ruano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 17 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1992, interpuesto por don Carlos van Oosterzee Ruano contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por el interesado contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carlos van Oosterzee Ruano, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los servicios periféricos y otros centros de destino de la Secretaría General de Hacienda, aprobada por resolución de 22 de enero de 1991 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, a que vino en conocimiento al recurrente en su nómina de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a Derecho y reconocemos el del recurrente a que se asigne el nivel 24 de complemento de destino a su puesto de Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública, que obtuvo por concurso de 18 de abril de 1990, desde la fecha de su toma de posesión, con abono de las diferencias retributivas resultantes; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7450

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1992, interpuesto por don José María Casillas López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 17 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso administrativo número 1.106/1992, interpuesto por don José María Casillas López contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por el interesado contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Casillas López, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los servicios periféricos y otros centros de destino de la Secretaría General de Hacienda aprobada por resolución de 22 de enero de 1991 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones a que vino en conocimiento al recurrente en su nómina de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a Dere-